

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA –CORPOICA** con NIT 800194600-3, entidad pública descentralizada por servicios sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, con fines científicos y tecnológicos, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Especial No.141 del 7 de abril de 1993 emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de febrero de 1997 bajo el No. 00002146 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, representada por **JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.485.810 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Director Ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en el Acuerdo No. 02 correspondiente a la sesión del 20 de noviembre de 2001, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** y, por otra parte, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad del orden nacional, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT 900450205-8, representado por **CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.027.788 de Ciénaga, nombrada mediante Decreto número 2524 del 13 de julio de 2011, debidamente posesionada mediante Acta número 099 del 13 de julio de 2011 en su calidad de Gerente, que en adelante se denominará **EL FONDO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

SEGUNDA.- Que en ejercicio de las facultades extraordinarias propias del Estado de Excepción, mediante Decreto 4819 de 2010 se creó **EL FONDO**, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

TERCERA.- Que **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

CUARTA.- Que en ejercicio de la función establecida por los numerales 1 y 2 del artículo 3º del Decreto 4819 de 2010, el Consejo Directivo de **EL FONDO**, en sesión del 2 de febrero de 2012 (Acta No. 009), aprobó la participación de **EL FONDO** en el proyecto de: "Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático",



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

presentado por **LA CORPORACIÓN**. El monto del proyecto aprobado por el Consejo Directivo a ser financiado por **EL FONDO** es hasta de \$30.000 millones de pesos.

QUINTA.- Que el 22 de mayo de 2012 el Fondo Adaptación y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribieron un Convenio Marco Interadministrativo que tiene por objeto aunar esfuerzos para la estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de reactivación económica presentados por El Ministerio y aprobados por el Consejo Directivo del Fondo, entre los cuales quedó incluido el proyecto de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

SEXTA.- Que **LA CORPORACIÓN** es una entidad pública descentralizada por servicios sin ánimo de lucro, que tiene por objeto propender por la generación del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico agropecuario a través de la investigación científica, la adaptación de tecnologías, la transferencia y la asesoría con el fin de mejorar la competitividad de la producción, la equidad en la distribución de los beneficios de la tecnología, la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales, la capacidad científica y tecnológica del País y en general, para elevar la calidad de vida de la población. Igualmente **LA CORPORACIÓN** es una entidad que posee el talento humano y la suficiente experticia tecnológica necesaria para desarrollar proyectos encaminados a mitigar los impactos que favorecen la degradación de los suelos, y dentro de sus propósitos, se encuentra el de adelantar proyectos de investigación, transferencia y desarrollo de tecnologías agropecuarias.

SÉPTIMA.- Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia prevé que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*, y el artículo 209 de la Carta dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

OCTAVA.- Que para garantizar el éxito del proyecto "Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático", es necesaria la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica entre **LA CORPORACIÓN** y **EL FONDO**, que incluya en esta primera fase del proyecto general: 1) La conformación de un equipo técnico interinstitucional coordinado por **LA CORPORACIÓN** y apoyado por expertos de **EL FONDO** en las áreas de gestión de riesgo, agroclimatología, hidrología, innovación rural y estructuración financiera de proyectos; 2) El inventario y sistematización de la información secundaria (socioeconómica y ambiental) de cada una de las regiones de intervención y de las tecnologías promisorias de rehabilitación de los sistemas de producción; 3) Visita a las regiones y talleres de consulta con las Secretarías de Agricultura e instituciones y agremiaciones locales del sector agropecuario (lo que permite ajustar las acciones y los productos del proyecto a las demandas locales y condiciones específicas de las regiones propuestas, 4) Talleres de consulta con las instituciones nacionales y gremios del sector productivo y, 5) El desarrollo del plan operativo y financiero de la propuesta.

NOVENA.- Que el artículo 4 del Decreto 2962 de 2011, modificado por el Decreto 4808 de 2011, establece los procedimientos de selección de **EL FONDO** y prevé la Selección Directa como el procedimiento objetivo a través del cual se contrata directamente en caso de contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

DÉCIMA.- Que el presente Convenio de Cooperación Técnica se fundamenta en el Decreto 4819 de 2010, el Decreto 2962 de 2011, modificado por el Decreto 4808 de 2011 y demás normas complementarias.

Conforme a lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración Técnica tiene por objeto aunar esfuerzos entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN** para desarrollar la estructuración técnica y financiera del proyecto "Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011", aprobado por el Consejo Directivo de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.- Los objetivos específicos del convenio son:

- Definir el marco conceptual y metodológico con base en el cual se realizará la evaluación de riesgo de los sistemas productivos frente a amenazas hidrometeorológicas o derivadas de la variabilidad climática.
- Definir las zonas objetivo con base en los criterios de priorización establecidos en el Anexo 2 de la Propuesta de **LA CORPORACIÓN**, de acuerdo con las directrices de **EL FONDO**.
- Diagnosticar la problemática de los sistemas de producción en las regiones seleccionadas, en particular en lo relativo a su vulnerabilidad frente a amenazas hidrometeorológicas o derivadas de la variabilidad climática.
- Ajustar las acciones y los productos del proyecto a las demandas locales y condiciones específicas de las regiones propuestas de manera que contribuyan a la recuperación de las zonas afectadas por los eventos generados por el fenómeno de La Niña 2010-2011 y a la reducción del riesgo frente a eventos similares.
- Establecer la metodología mediante la cual se diseñará el sistema de alertas tempranas frente a eventos extremos y los lineamientos para protocolos de actuación para su desarrollo e implementación.
- Formular una metodología que permita evaluar y hacer seguimiento del impacto en la reducción del riesgo frente a eventos hidrometeorológicos o derivados de la variabilidad climática una vez sean implementadas las medidas propuestas.
- Definir el plan de acción del proyecto y sus necesidades de financiamiento.

Las actividades específicas del convenio son:

- Conformar un equipo técnico interinstitucional coordinado por **LA COPORACIÓN** y apoyado por expertos en las áreas de gestión de riesgo, agroclimatología, hidrología, innovación rural y estructuración financiera de proyectos.
- Realizar el inventario y sistematización de la información secundaria sobre vulnerabilidad socioeconómica y ambiental frente a amenazas hidrometeorológicas o derivadas de la variabilidad climática de cada una



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

de las regiones de intervención y de las tecnologías promisorias de rehabilitación de los sistemas de producción.

- Adelantar visitas a las regiones y talleres de consulta con las Secretarías de Agricultura e instituciones y agremiaciones locales del sector agropecuario con el fin de ajustar las acciones y los productos del proyecto a las demandas locales y condiciones específicas de las regiones propuestas.
- Realizar talleres con las instituciones nacionales y gremios del sector productivo con el fin de consultar las necesidades de las regiones.
- El desarrollo del plan operativo y financiero de la propuesta.

Las metas específicas del convenio son:

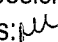
- Detallar productos, actividades y costos de los componentes del proyecto para cada región.
- Fortalecer las redes regionales de asistencia técnica incorporando la gestión del riesgo agropecuario

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LOS APORTES DE LAS PARTES.- El presupuesto oficial del presente convenio de cooperación técnica es de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$617.972.052 incluidos todos los impuestos que se causen). De los cuales, **EL FONDO** entregará en calidad de aporte para la ejecución del presente convenio, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$263,248,043), este valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad de recursos No. 044 expedido el 5 de junio de 2012 por FIDUPREVISORA S.A., y **LA CORPORACIÓN** aportará en especie una suma equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VINTICUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$354.724.009), representados en recursos humanos, infraestructura, e información, para la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: DESEMBOLSO DE LOS APORTES- Los aportes de **EL FONDO** se desembolsaran así:

- Un cuarenta por ciento (40%) a la entrega del programa de trabajo, cronograma de actividades y certificado de cuenta bancaria donde se manejarán los recursos del presente Convenio.
- Un cuarenta por ciento (40%) al mes de actividades.
- Un veinte por ciento (20%) a la entrega de los productos.

El valor total de los aportes económicos entregados por **EL FONDO** que se requieran para la ejecución del Convenio de Cooperación será consignado en la cuenta definida y a nombre de **LA CORPORACIÓN**, la cual tendrá como propósito único la ejecución de este convenio.


CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del Convenio de Cooperación Técnica tendrá las siguientes: 

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

1. Con cargo a los recursos del Convenio, ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones derivadas del Convenio.
3. Adelantar las contrataciones que se requieran para la obtención de los productos definidos en el alcance del objeto del presente documento y en los estudios previos.
4. Presentar a **EL FONDO** los documentos de soporte y los estudios técnicos objeto del Convenio de Cooperación Técnica.
5. Realizar los aportes al convenio (personal científico, técnico, administrativo, de coordinación y operación), para la ejecución del mismo.
6. Brindar el apoyo logístico necesario para la coordinación e implementación de las actividades del Convenio de Cooperación Técnica.
7. Facilitar el desarrollo de la supervisión y acompañamiento de **EL FONDO**, prestando colaboración logística y suministrando la información de manera oportuna.
8. Seguir los lineamientos en gestión del riesgo definidos por **EL FONDO**
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
10. Con cargo a los recursos del convenio, suscribir los convenios y/ o contratos que se necesiten con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, e internacionales para la ejecución de los productos definidos en el alcance del objeto del presente documento.
11. Dar los respectivos créditos a **EL FONDO** en las publicaciones, actividades y proyectos que realice en el marco del Convenio de Cooperación Técnica.
12. No utilizar en ningún caso los recursos aportados por **EL FONDO** para otros fines diferentes a los señalados en el Convenio de Cooperación Técnica.
13. Participar en el Comité Técnico del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL FONDO.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio **EL FONDO** se obliga a lo siguiente:

1. Aportar los recursos financieros para el desarrollo y ejecución de los productos definidos en el alcance del objeto del presente documento.
2. Participar en el Comité Técnico a través del cual podrá orientar y apoyar, las acciones a adelantarse en el marco del Convenio de Cooperación Técnica.
3. Prestar la debida colaboración, suministrando la información sobre los aspectos que se requieran para el desarrollo del Convenio de Cooperación Técnica.
4. Asegurar la disponibilidad presupuestal oportuna de los recursos necesarios para financiar las actividades materia del Convenio de Cooperación Técnica.
5. Realizar el acompañamiento y la supervisión durante la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.- El plazo de ejecución del Convenio de Cooperación será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del mismo. 

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ TÉCNICO.- Para el desarrollo general y ejecución del Convenio de Cooperación Técnica se contará con un Comité Técnico que se conformará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del convenio, y estará integrado por cuatro (4) miembros, a saber:

- Un (1) delegado de **EL FONDO** designado por la Gerente General.
- Un (1) delegado experto en gestión del riesgo de **EL FONDO**.
- Un (1) delegado de **LA CORPORACIÓN** designado por el Director Ejecutivo.
- Un (1) delegado del **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** designado por el Ministro.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico, cuando lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a un (1) delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Son funciones del Comité Técnico:

1. Realizar el seguimiento y la supervisión técnica para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas para cada una de las partes en el Convenio de Cooperación
2. Velar por que el análisis de riesgo del proyecto se ajuste a los pasos establecidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de **EL FONDO**.
3. Establecer los cronogramas, tareas y su programación para la ejecución del Convenio de Cooperación.
4. Evaluar el desarrollo del Convenio de Cooperación.
5. Aprobar las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al Convenio de Cooperación.
6. Analizar, evaluar y conceptuar sobre los informes de ejecución técnica y de resultados que presente **LA CORPORACIÓN**.
7. Efectuar el acompañamiento requerido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación.
8. Las demás que sean de la naturaleza del Comité Técnico.

El Comité Técnico se reunirá por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto se suscriban. Las decisiones del Comité se tomarán con el voto unánime de sus integrantes y en caso de desacuerdo entre sus miembros, el mismo será resuelto por decisión de la Gerencia de **EL FONDO**.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.- Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que den lugar a la misma y la fecha de reiniciación del Convenio. *mu JD*

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4) Por la culminación de la ejecución de los proyectos y convenios y la obtención de los objetivos de los proyectos que lo conforman; 5) Por expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6) Por razones de interés público 7) Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto; 8) Por las demás causales consagradas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa **LA CORPORACIÓN** o **EL FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.- Forman parte del presente Convenio a) Los documentos de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de **EL FONDO** y las correspondientes Actas de aprobación, b) La propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** a **EL FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.- El objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica se desarrollará en los departamentos y municipios en los cuales exista afectación por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 015 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente Convenio Marco estará a cargo de cada una de las partes, a través de sus representantes o de las personas por ellos delegadas, por parte de **EL FONDO**, la Supervisión la realizará María del Pilar Ruiz Molina, Asesor III, o la persona delegada para tales efectos por la Gerencia del Fondo. La supervisión de **EL FONDO** se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 001 del 10 de febrero de 2012, expedida por el Fondo Adaptación, y demás normas que regulan la materia. El Supervisor desarrollará principalmente las siguientes actividades: a) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio de Cooperación, con observaciones soportadas en los informes que se elaboren, b) Solicitar a **LA CORPORACIÓN** el envío de información complementaria para el necesario desarrollo del Convenio de Cooperación y, c) Firmar las actas de entrega de información, que en virtud del cumplimiento del Convenio de Cooperación envíe **LA CORPORACIÓN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGIMEN JURÍDICO.- Por tratarse de un Convenio de Cooperación Técnica y Científica, el presente Convenio no origina nueva persona jurídica y se dará aplicación a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 393 de 1991, y se regirá por las siguientes reglas: a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio de Colaboración, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad, b) Los bienes que se adquieran con recursos del Convenio de Cooperación serán de propiedad de **LA CORPORACIÓN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

07 JUN. 2012

Se firma en Bogotá D.C., el día _____


JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA
Director Ejecutivo


CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente Fondo Adaptación
Urbano

Por parte del Fondo
Elaboró: Diana I. Ordoñez
Revisó: Chaid Franco
14